

DON PEDRO MIGUEL ACOSTA LORENZO, SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

6.2.- EXPEDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD (INDISPAL).

Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura de la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir con la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (INDISPAL), para promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD (INDISPAL).

En Tijarafe a ___ de _____ de 2018

De una parte D./Dña. Marcos José Lorenzo Martín, en calidad de Alcalde del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE con C.I.F. 78412332L y domicilio en la C/ EL JESÚS, TIJARAFE, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra parte, Eduardo Javier Calderón Piñero con DNI nº 42169470-M en calidad de Presidente de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (INDISPAL), CIF G-38695961, Registro de Asociaciones G1/S1/12998-02/P y con domicilio en la C/ Félix Duarte Pérez nº 14, local 1, San José, 38712, Breña Baja.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración

EXPONEN

PRIMERO- El artículo 13.1.e) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Social atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de gestión de los servicios sociales especializados en el ámbito municipal.

SEGUNDO- El artículo 7.3 d) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, dentro de los servicios sociales especializados incluye los minusválidos, y tiene por objeto la integración social de los minusválidos, promoviendo la prevención de las minusvalías, la instauración precoz de un tratamiento integral, la rehabilitación y la integración laboral sin desarraigadas, siempre que sea posible, de su entorno socio-familiar.

TERCERO- La Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, en adelante INDISPAL, tiene como misión “mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias en la isla”, para la cual desarrollan actuaciones de prevención, atención y promoción social de las personas con discapacidad, impulsando, apoyando y potenciando proyectos que mejoren su calidad de vida.

CUARTO- Siendo interés común de las partes promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, con la finalidad de otorgar una ayuda económica a ésta para la realización de actuaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDA: La Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad se compromete a:

- Desarrollar campañas de sensibilización, difusión y asesoramiento del mundo de la discapacidad.
- Desarrollar actuaciones de prevención, asistencia y promoción social de personas con discapacidad en el municipio.
- Asesorar e informar en materia de discapacidad tanto a los órganos públicos del municipio, como el sector privado y particularmente del mismo.

TERCERA: El Ayuntamiento de Tijarafe tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- Financiar económicamente de forma parcial las actuaciones de la Plataforma a favor de las personas con discapacidad. La aportación económica municipal a tales efectos, será de 1.000,00 €, para la anualidad 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria. En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.
- Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolver si La Plataforma incumpliera sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en el mismo.
- Colaborar con la Asociación.
- Designar a dos personas para el comité de seguimiento del Convenio.

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:

El presente Convenio comenzará a surtir efecto a partir del 1 de enero del año 2018, y tendrá una vigencia de tres años, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por períodos anuales. Se entenderá automáticamente prorrogado si en los meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes
- La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo.

- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.
Sexta: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

El Alcalde de Tijarafe

D. Marcos José Lorenzo Martín

**La Presidenta de la Plataforma Palmera
de Atención Integral a la Discapacidad**

D. Eduardo Javier Calderón Piñero

La Junta de Gobierno de 161118, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 2015, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 174/2017, en relación con el Decreto 215/2015, de 240615, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración a suscribir con la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (INDISPAL), para promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de Colaboración con la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (INDISPAL), para promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, don Marcos José Lorenzo Martín, se expide la presente en Tijarafe, a 21 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo.: Marcos José Lorenzo Martín.

El Secretario/Interventor,

Fdo.: Pedro Miguel Acosta Lorenzo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE